

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220014300
AUTO # 2256

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

1. INCORPORAR la solicitud presentada por el gestor judicial de la parte actora para que obre dentro de este asunto.
2. AMPLIAR la medida de apoyo provisional, por el término de 6 meses más contados desde la notificación de esta providencia y en la forma y términos dispuestos en el auto 260 de febrero de 2023. Líbrese la comunicación respectiva a las Colpensiones y al Banco BBVA.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ